



IMPUESTO AL PATRIMONIO EN COLOMBIA.

El impuesto al patrimonio en Colombia es un tributo que grava los bienes de las personas naturales y jurídicas residentes en el país. Este impuesto se reintrodujo en 2019 como una medida para aumentar los ingresos del gobierno y la equidad fiscal.

La Ley 2277 de 2022, lo reincorporó al sistema tributario a través de sus artículos 35 al 41 como un nuevo impuesto al patrimonio, generado por la posesión del mismo al 1 de enero de cada año, cuyo valor sea igual o superior a 72.000 UVT (\$3.388.680.000).

Para propósitos de este impuesto, se considerará como patrimonio el equivalente al patrimonio líquido, que es el resultado de deducir las deudas del contribuyente del valor total de su patrimonio bruto.

La tabla siguiente muestra cómo se ajusta la base gravable del impuesto al patrimonio, conforme a lo dispuesto en el artículo 295-3 del Estatuto Tributario:

Determinación de la base gravable del impuesto al patrimonio:	
Patrimonio bruto (sin incluir el valor patrimonial de las acciones o cuotas de interés social)	
Valor patrimonial de las acciones o cuotas de interés social	
(-) Pasivos	
(=) Patrimonio Líquido	
Base gravable de acciones o cuotas de interés social:	
Valor patrimonial de las acciones o cuotas de interés social ajustado fiscalmente es mayor al valor intrínseco	
Valor patrimonial de las acciones o cuotas de interés social ajustado fiscalmente es menor al valor intrínseco	
Valor promedio acciones o cuotas de interés social que cotizan en bolsa	
Base gravable acciones o cuotas de interés social	
Patrimonio líquido ajustado	



Exclusiones a la base Gravable:
Valor patrimonial de la casa o apartamento de habitación (sólo personas naturales, las primeras 12.000 UVT)
Patrimonio líquido susceptible de ser excluido en virtud de convenios internacionales
Total Exclusiones
Base gravable para el impuesto al patrimonio
Impuesto al patrimonio
(-) Descuentos tributarios por convenios internacionales
Saldo a pagar por impuesto

Este impuesto grava el valor neto de los bienes de las personas naturales, sucesiones no líquidas, residentes fiscales contribuyentes del impuesto de renta o de regímenes sustitutivos del impuesto sobre la renta. Las personas naturales, ciudadanos o extranjeros que no tengan residencia en Colombia, tributan por este impuesto también sobre los bienes que posean directamente en el país o si lo poseen indirectamente a través de establecimientos permanentes en el país.

El impuesto sobre el patrimonio se calculará según las siguientes tasas

Rango UVT		Tarifa marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
> 0	72.000	0%	0
> 72.000	122.000	0.5%	(Base gravable en UVT – 72.000 UVT) × 0,5 %
> 122.000	239.000	1%	(Base gravable en UVT – 122.000 UVT) × 1 % + 250 UVT
> 239.000	En adelante	1.5%	(Base gravable en UVT – 239.000 UVT) × 1,5 % + 1.420 UVT



Es importante señalar que la tasa del 1,5 % del impuesto al patrimonio solo se aplicará durante los años 2023, 2024, 2025 y 2026. A partir de 2027, esta tasa se reducirá al 1 % para aquellos patrimonios cuyo valor supere las 122.000 UVT.

Plazos para declarar y pagar el impuesto al patrimonio en 2024

Según el Decreto 2229 de noviembre de 2023, aquellos contribuyentes sujetos al impuesto al patrimonio deben presentar la declaración del impuesto al patrimonio del año 2024 entre el 10 y el 24 de mayo del año en curso, siguiendo el último dígito del NIT del declarante registrado en el RUT, excluyendo el dígito de verificación.

Estos contribuyentes deben pagar el monto total del impuesto a pagar o tienen el beneficio de abonar en dos (2) cuotas, con vencimiento máximo en las siguientes fechas:

Pago 1.^a cuota

Ultimo digito del NIT	Hasta el día	Ultimo digito del NIT	Hasta el día
1	10 de mayo	6	20 de mayo
2	14 de mayo	7	21 de mayo
3	15 de mayo	8	22 de mayo
4	16 de mayo	9	23 de mayo
5	17 de mayo	0	24 de mayo

Pago 2.^a cuota

Ultimo digito del NIT	Hasta el día
Todos	13 de septiembre



Arana Abogados Asociados

El monto de la primera cuota será igual al 50 % del impuesto calculado, mientras que el pago de la segunda cuota será el impuesto al patrimonio declarado menos el pago realizado en la primera cuota.

Si el saldo a pagar según la declaración es menor a 41 UVT (\$1.930.000), el pago vencerá el mismo día del plazo establecido para presentar la declaración y debe ser cancelado en una única cuota.

La declaración del impuesto al patrimonio debe realizarse utilizando el formulario 420 y presentarse a través de los sistemas informáticos de la DIAN, utilizando la firma electrónica (IFE) autorizado por la entidad.

Demandas de inconstitucionalidad:

El impuesto al patrimonio tiene varias acciones públicas de inconstitucionalidad, en concepto de fecha 02 de mayo de 2024, correspondiente al proceso D-15564, firmado por la señora Procuradora General de la Nación, Dra. Margarita Cabello Blanco, le solicita a la Corte Constitucional **ESTARSE A LO RESUELTO** en la sentencia que se adopte en el proceso D-15273 (acumulado) y, en ese sentido, declare la **INEXEQUIBILIDAD** de los artículos 35, 36 y de la ley 2277 de 2022, “por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”

**ARANA ABOGADOS ASOCIADOS
2024.**